

EM. 2024-1146-98-000017

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Montevideo, 22 NOV. 2024

VISTO: el Convenio de transferencia de fondos, a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a través del Programa de Mejoramiento de Barrios III (Contrato de Préstamo BID N° 4651/OC-UR) y la Intendencia de Montevideo, referido a la ejecución de obras correspondientes al "PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL BARRIO PARQUE CAUCEGLIA", de la ciudad de Montevideo;

RESULTANDO: I) que, con fecha 3 de julio de 2019, se suscribió entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo, el Contrato de Préstamo BID N° 4651/OC-UR, por el cual se otorga financiamiento para la ejecución del Programa de Mejoramiento de Barrios III, ejecutado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial - Dirección Nacional de Integración Social y Urbana, a través de la Unidad de Coordinación del Programa Mejoramiento de Barrios III, con la participación de las Intendencias Departamentales; el mencionado Contrato de Préstamo, se realizó a los efectos de financiar conjuntamente las inversiones y acciones de mejoramiento barrial, prevención de asentamientos y fortalecimiento institucional, en el marco de las acciones del Programa, con la finalidad de promover la integración física y social de la población radicada en asentamientos irregulares con su entorno urbano;

II) que, el día 13 de febrero de 2020, se suscribió entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a través del Programa de Mejoramiento de Barrios III y la Intendencia de Montevideo, el Convenio de Subejecución para el desarrollo de los componentes 1 y 3 del Programa (Mejoramiento Barrial y Fortalecimiento Institucional), en este se prevé, en el Artículo 3.3

Numeral XII las obligaciones de esta Intendencia, referidas a los Convenios de Transferencia de Fondos que suscriba con el Programa. Como parte del Proyecto de regularización del Barrio "Parque Cauceglia" está previsto realizar obras de infraestructura, en dicha zona de la ciudad de Montevideo. Dichos trabajos serán financiados por el Programa de Mejoramiento de Barrios III, contratados de acuerdo a las políticas de adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo en aplicación del artículo 45 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

III) que, el objetivo de la firma del referido Convenio, es transferir los recursos correspondientes al Contrato de Préstamo BID N° 4651/OC-UR, para su aplicación a los trabajos de obra física correspondientes al proceso de regularización del Barrio "Parque Cauceglia" de la ciudad de Montevideo;

IV) que, la suma que se proyecta transferir asciende a \$ 164.818.227 (pesos uruguayos ciento sesenta y cuatro millones ochocientos dieciocho mil doscientos veintisiete) IVA y leyes sociales incluidas, más los ajustes paramétricos correspondientes, del referido monto, la cantidad de \$ 159.316.522 (pesos uruguayos ciento cincuenta y nueve millones trescientos dieciséis mil quinientos veintidós), más los ajustes paramétricos respectivos, corresponden a la segunda etapa de las obras de infraestructura en el Proyecto "Parque Cauceglia", previstas en la Licitación Pública Nacional N° 149/2022 "Segunda etapa de las obras de infraestructura en el Proyecto Parque Cauceglia"; la cantidad de \$ 4.500.000 (pesos uruguayos cuatro millones quinientos mil), más los ajustes paramétricos respectivos, tienen por destino los trabajos de mejoramiento de viviendas e instalaciones eléctricas en viviendas existentes, y la cantidad de \$ 1.001.705 (pesos uruguayos un millón mil setecientos cinco), más los ajustes paramétricos respectivos, tiene por destino trabajos de



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

acondicionamiento vegetal;

V) que la cuenta bancaria donde se efectuará la referida transferencia, es la cuenta corriente N° 001551696-00127 Moneda Nacional, del Banco de la República Oriental del Uruguay, a nombre de la Intendencia de Montevideo. Oportunamente, y en cumplimiento de las obligaciones asumidas, la Intendencia de Montevideo procederá a la apertura de un rubro extra presupuestal, adonde se asignarán finalmente los fondos transferidos por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a través del Programa de Mejoramiento de Barrios III;

CONSIDERANDO: I) que se entiende conveniente, autorizar la transferencia de fondos referida, del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a través de Programa de Mejoramiento de Barrios III, de los recursos correspondientes al Contrato de Préstamo BID N° 4651/OC-UR, a la Intendencia de Montevideo para su aplicación a los trabajos de regularización del Barrio "Parque Cauceglia" de la ciudad de Montevideo;

II) que los recursos presupuestales se habilitarán en el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial" - Unidad Ejecutora 006- Programa 521, Proyecto 727 y corresponden a las financiaciones 1.1 Rentas Generales y 2.1 Endeudamiento Externo en los Ejercicios de los años 2024 y 2025;

III) que el Tribunal de Cuentas de la República, ha tomado la intervención que le compete;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

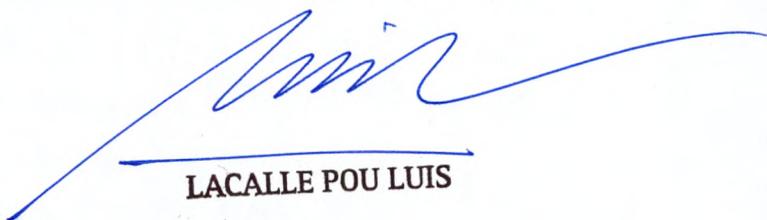
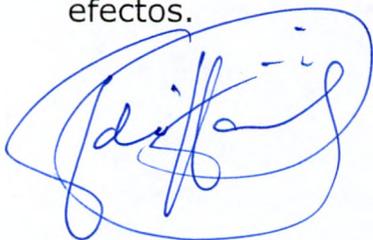
1º.- Autorízase la suscripción del Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a través del Programa de Mejoramiento de Barrios III y la Intendencia de Montevideo, con el objeto de transferir recursos correspondientes al Contrato de

Préstamo BID N° 4651/OC-UR, para su aplicación al pago a los trabajos correspondientes al proceso de regularización del Barrio "Parque Cauceglia" de la Ciudad de Montevideo, que forma parte de la presente.

2º.- Transfiérase del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a través del Programa de Mejoramiento de Barrios III a la Intendencia de Montevideo, la suma de hasta \$ 164.818.227 (pesos uruguayos ciento sesenta y cuatro millones ochocientos dieciocho mil doscientos veintisiete) IVA y leyes sociales incluidas, más los ajustes paramétricos correspondientes. Del referido monto, la cantidad de \$ 159.316.522 (pesos uruguayos ciento cincuenta y nueve millones trescientos dieciséis mil quinientos veintidós), más los ajustes paramétricos respectivos, correspondientes a la segunda etapa de las obras de infraestructura del Proyecto Parque Cauceglia previstas en la Licitación Pública Nacional N° 149/2022 "Segunda etapa de las obras de infraestructura del Proyecto Parque Cauceglia"; la cantidad de \$ 4.500.000 (pesos uruguayos cuatro millones quinientos mil), más los ajustes paramétricos respectivos, tienen por destino los trabajos de mejoramiento de viviendas e instalaciones eléctricas en viviendas existentes y la cantidad de \$ 1.001.705 (pesos uruguayos un millón mil setecientos cinco), más los ajustes paramétricos respectivos, tiene por destino trabajos de acondicionamiento vegetal.

3º.- Los recursos presupuestales se habilitarán en el Inciso 14 - Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Unidad Ejecutora 006 - Dirección Nacional de Integración Social y Urbana, Programa 521, Proyecto 727, financiaciones 1.1 Rentas Generales y 2.1 Endeudamiento Externo en los Ejercicios de los años 2024 y 2025.

4º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a sus efectos.



LACALLE POU LUIS

DGS.



Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial

EM. 2024-1146-98-000017

CONVENIO ENTRE MVOT-PMB III Y LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO: TRANSFERENCIA DE FONDOS, EN EL MARCO DEL "PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL BARRIO PARQUE CAUCEGLIA", PARA REALIZACION DE TRABAJOS CORRESPONDIENTES A LA LPN N° 149/2022 Y OTROS

En la ciudad de Montevideo, el día de de 2024, comparecen: **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a través del Programa de Mejoramiento de Barrios III (Contrato de Préstamo BID N° 4651/OC-UR, representado en este acto por el Sr. Ministro, Raúl Lozano Bonet, con domicilio en la calle Zabala 1432 de la ciudad de Montevideo, y la Unidad de Coordinación del Programa de Mejoramiento de Barrios III (UCP/PMB III), representada en este acto por el Arq. Álvaro Martínez, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 1441 piso 5, de la ciudad de Montevideo **Y POR OTRA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con N° 211763350018, representada en este acto por el Sr. Intendente Ec. Mauricio Zunino con domicilio en la calle Avda. 18 de Julio 1360, de la ciudad de Montevideo; quienes convienen celebrar el presente Convenio, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES

I) Con fecha 3 de julio de 2019, se suscribió entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo, el Contrato de Préstamo BID N° 4651/OC-UR, por el cual se otorga financiamiento para la ejecución del Programa de Mejoramiento de Barrios III, el cual es ejecutado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial - Dirección Nacional de Integración Social

y Urbana (DINISU), a través de la Unidad de Coordinación del Programa (UCP/PMB III), con la participación de las Intendencias Departamentales; el mencionado Contrato de Préstamo, se realizó a los efectos de financiar conjuntamente las inversiones y acciones de mejoramiento barrial, prevención de asentamientos y fortalecimiento institucional, en el marco de las acciones del Programa, con la finalidad de promover la integración física y social de la población radicada en asentamientos irregulares con su entorno urbano.

II) El día 13 de febrero de 2020, se suscribió entre el MVOTMA-PMB III y la Intendencia de Montevideo, el Convenio de Subejecución para el desarrollo de los componentes 1 y 3 del Programa (Mejoramiento Barrial y Fortalecimiento Institucional). En este se prevé, en el Artículo 3.3 Numeral XII las obligaciones de esta Intendencia, referidas a los Convenios de Transferencia de Fondos que suscriba con el Programa.

Como parte del Proyecto de regularización del Barrio Parque Cauceglia está previsto realizar obras de infraestructura, en dicha zona de la ciudad de Montevideo.

Dichos trabajos serán financiados por el Programa de Mejoramiento de Barrios III y la Intendencia de Montevideo.

III) El Reglamento Operativo del Programa de Mejoramiento de Barrios III, prevé específicamente el mecanismo de los convenios de transferencia de fondos, como instrumento de ejecución de los recursos asignados al mismo (Arts. 1.19 y 3.54 del R.O.).

IV) Los comparecientes, acuerdan suscribir el presente Convenio de transferencia de fondos, a efectos de que la Intendencia de Montevideo los afecte a la realización de la segunda etapa de las obras de infraestructura, instalaciones eléctricas en viviendas existentes, mejoramiento de las mismas, y acondicionamiento vegetal, correspondientes al Proyecto del Barrio Parque Cauceglia,



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

Montevideo.

V) Por lo relacionado en el numeral anterior, los comparecientes acuerdan dejar sin efecto el convenio de financiamiento firmado entre las partes con fecha 16 de abril de 2024, aprobado por Res. 66/24/4000 de fecha 27 de febrero de 2024.

SEGUNDO: OBJETO

Las partes acuerdan celebrar el presente Convenio, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones, en el marco de los cuales se transferirán por parte del MVOT-UCP/PMB III a la Intendencia de Montevideo, los fondos para destinarlos a la segunda etapa de obras de infraestructura previstas en la Licitación Pública Nacional N° 149/2022, mejoramiento e instalaciones eléctricas en viviendas existentes, y acondicionamiento vegetal, correspondientes al Proyecto del Barrio Parque Cauceglia, Montevideo.

La Intendencia de Montevideo, en su carácter de Sub-Ejecutor del Programa, administrará y utilizará dichos fondos, en un todo de acuerdo con las obligaciones asumidas por el presente Convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL MVOT-UCP/PMB III

El MVOT-UCP/PMB III, se obliga a transferir a la Intendencia de Montevideo, los recursos para aplicarlos al objeto supra referido, los que ascienden a la cantidad de \$ 164.818.227 (pesos uruguayos ciento sesenta y cuatro millones ochocientos dieciocho mil doscientos veintisiete) IVA y leyes sociales incluidas, más los ajustes paramétricos correspondientes.

Del referido monto, la cantidad de \$ 159.316.522 (pesos uruguayos ciento cincuenta y nueve millones trescientos dieciséis mil quinientos veintidós) corresponden a la segunda etapa de las obras de infraestructura en el Proyecto Parque Cauceglia previstas

en la Licitación Pública Nacional N° 149/2022 "Segunda etapa de las obras de infraestructura en el Proyecto Parque Cauceglia"; la cantidad de \$ 4.500.000 (pesos uruguayos cuatro millones quinientos mil) tienen por destino los trabajos de mejoramiento de vivienda e instalaciones eléctricas en viviendas existentes y la cantidad de \$ 1.001.705 (pesos uruguayos un millón mil setecientos cinco) tiene por destino trabajos de acondicionamiento vegetal.

Los recursos presupuestales se habilitarán en el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial" -Unidad Ejecutora 006- Programa 521, Proyecto 727 y corresponden a las financiaciones 1.1. Rentas Generales y 2.1. Endeudamiento Externo, en los ejercicios de los años 2024 y 2025.

La cuenta bancaria donde se efectuará la referida transferencia, es la cuenta corriente N° 001551696-00127 Moneda Nacional, del Banco de la República Oriental del Uruguay, a nombre de la Intendencia de Montevideo. Oportunamente, y en cumplimiento de las obligaciones asumidas, la Intendencia de Montevideo procederá a la apertura de un rubro extra presupuestal, adonde se asignarán finalmente los fondos transferidos por el MVOT-UCP/PMB III.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

La Intendencia de Montevideo, se obliga a: a) Aplicar los fondos transferidos, exclusivamente al objeto enunciado en el numeral segundo de este Convenio. b) Enviar al MVOT-UCP/PMB III informes de Revisión Limitada en cumplimiento de la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas y la normativa de la Contaduría General de la Nación. El informe debe contener: una manifestación del jerarca respecto a la aplicación de los fondos

DGS



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

transferidos, constancia de la existencia de un sistema contable confiable con documentación respaldatoria, procedimientos de control interno y manifestación del cargo que ocupa dentro del Organismo el contador firmante; el informe financiero respecto de los fondos transferidos, deberá tener el estado de cuenta con el registro de los movimientos de la cuenta extra presupuestal infra mencionada, y la documentación respaldatoria de gastos c) Proceder a la apertura de un rubro extra presupuestal que permita hacer uso de los fondos transferidos d) Al vencimiento del Contrato de Préstamo BID N° 4651/OC-UR, devolver al Programa de Mejoramiento de Barrios III, los saldos de los fondos transferidos no ejecutados, correspondientes a recursos del Financiamiento BID. Se exceptúan de la obligación de devolución antes mencionada, los recursos correspondientes a la contrapartida local, que se encuentren comprometidos para el financiamiento de los contratos suscriptos.

QUINTO: IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS

El retardo por el MVOT-UCP/PMB III o la Intendencia en el ejercicio de los derechos acordados en este Convenio, o el no ejercicio de estos, no podrán ser interpretados como renuncia del MVOT-UCP/PMB III o la Intendencia de Montevideo a tales derechos, ni como aceptación de las circunstancias que los habrían facultado para ejercitarlos.

SEXTO: MORA AUTOMÁTICA

La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos acordados, o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho, que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de protesto o interpelación de clase alguna.

SEPTIMO: RESCISIÓN DEL CONVENIO

El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previo su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.

OCTAVO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia, cuando se encuentre debidamente suscripto por las partes, y la mantendrá, mientras se encuentren en ejecución las obras financiadas con los fondos que por este acuerdo se transfieren y dentro del último plazo de desembolsos del Contrato de Préstamo BID N° 4651/OC-UR, que actualmente vence con fecha 3 de enero del año 2026.

NOVENO: DOMICILIO CONSTITUÍDO Y NOTIFICACIONES

Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este acuerdo, en los establecidos como suyos en la comparecencia del presente Convenio, estableciendo como medio idóneo de notificación las comunicaciones efectuadas mediante telegrama colacionado y/o correo electrónico con acuse de recibo.

Previa lectura, las partes suscriben el presente en tres ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha indicados.